



ANUNCIO

Tengo a bien poner en conocimiento del público en general, que la Ley 10/2015, de 23 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas faculta al Gobierno Vasco a determinar el horario general de los establecimientos públicos, preservando el equilibrio entre las actividades de diversión y ocio y el derecho de las personas empresarias a ejercer su actividad con el derecho de la ciudadanía al descanso y tranquilidad.

Así, mediante el Decreto 296/1997, de 16 de diciembre (modificado por los Decretos 210/1998 y 36/2012) se establecen unos horarios de apertura y cierre de los establecimientos de hostelería, que vienen determinados por su pertenencia a un grupo, en función de su licencia de establecimiento o de actividad, y que varían en función de la época del año -invierno o verano (del 1 de junio al 30 de septiembre)- y si se trata de días ordinarios o si son viernes, sábados y víspera de festivos.

Los grupos son los siguientes:

- GRUPO 1: locales e instalaciones autorizados específicamente para menores de edad, o con autorización para expender bebidas sin alcohol y alimentos sin que suponga actividad de restauración.
- GRUPO 2: locales e instalaciones con autorización para expender bebidas con alcohol o ejercer actividades de restauración.
- GRUPO 3: locales e instalaciones con autorización para disponer como actividad especial, de música sin pista de baile.
- GRUPO 4: locales e instalaciones con autorización para disponer de música con pista de baile o realizar espectáculos.

Horarios de apertura y cierre:

	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4
INVIERNO				
Ordinario	06:00 - 23:00	06:00 - 01:00	*-02:30	*-04:30
Viernes, sábados y víspera festivos	06:00 - 00:30	06:00 - 02:30	*-04:00	*-06:00
VERANO				
Ordinario	06:00 - 23:30	06:00 - 01:30	*-03:00	*-05:00
Viernes, sábados y víspera festivos	06:00 - 01:00	06:00 - 03:00	*-04:30	*-06:30

* Entre el horario de cierre establecido, sea éste efectivamente realizado o no, y su reapertura, deberá transcurrir un período mínimo de 6 horas.

Al objeto de clarificar la información para las personas usuarias y facilitar el control y vigilancia, los locales de hostelería y de espectáculos públicos deberán colocar en su parte exterior un distintivo de identificación con indicación al grupo al que pertenecen. Además, los establecimientos deberán colocar en su interior y en lugar visible, un cartel informativo en que se indique el horario de apertura y cierre del local.

2 HORAS MÁS EN FESTIVOS SEÑALADOS

El artículo 18 de la citada Ley atribuye a los **Ayuntamientos** la facultad para **establecer ampliaciones al horario general de los establecimientos con motivo de fiestas y otros eventos**, en los supuestos y formas que reglamentariamente se prevean. Por otra parte, el artículo 12 del Decreto 296/1997, de 16 de diciembre, faculta a las autoridades municipales para ampliar un **máximo de 2 horas** el horario previsto con ocasión de determinados eventos como carnavales, tamborrada, San Juan, fiestas patronales, navidades y otros eventos festivos o de interés turístico conforme se determine por los órganos municipales.

Así, el Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi, por acuerdo de la junta de gobierno, reunida en sesión de fecha 29 de enero de 2025, ha aprobado ampliar 2 horas el horario de cierre de los establecimientos públicos dentro del municipio durante la celebración en el año 2025 de los siguientes eventos: SAN BLAS (1 de febrero), CARNAVALES (1 de marzo), TAMBORRADA (26 de abril), SAN JUAN (21 de junio), FIESTAS PATRONALES (12, 13, 14, 19 y 20 de septiembre), KINTOS (18 de octubre), HALLOWEEN (31 de octubre) y NAVIDAD (24 y 31 de diciembre), con los siguientes horarios:

- **Horario máximo de cierre 4:30 horas de la mañana:**

- 1 de febrero (San Blas).
- 1 de marzo (Carnavales).
- 26 de abril (Tamborrada).
- 18 de octubre (Kintos).
- 31 de octubre (Halloween).
- 24 y 31 de diciembre (Navidad).

- **Horario máximo de cierre 5:00 horas de la mañana:**

- 21 de junio (San Juan).
- 12, 13, 19 y 20 de septiembre (Fiestas Patronales).





- Horario máximo de cierre 3:30 horas de la mañana:
 - 14 de septiembre (Fiestas Patronales).
- Llegada la hora establecida para el cierre del establecimiento se deberá apagar la música.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alegría-Dulantzi a 29 de enero de 2025

EL ALCALDE

Fdo.: Joseba Koldo Garitagoitia Odria

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

